

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ROBERTO GARCÍA URBANO** Y **JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR OTRA PARTE EL CIUDADANO **LUIS ÁNGEL GARCIA HUERTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ARRENDADOR"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto número cinco del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2021.

I.4.- Que el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021 y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

1. II.-DEL "ARRENDADOR" declara:

II.1.- Bajo protesta de decir verdad se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes como persona física con actividad empresarial bajo la clave de Registro Federal de Contribuyente **GAHL980630RG8**.

II.2.- Se identifica con credencial para votar con clave de elector número: _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave curp: _____ y que su domicilio legal es el ubicado en _____

II.3.- Cuenta con la capacidad física y financiera para llevar a cabo el objeto del presente contrato, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "**LAS PARTES**" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El "**MUNICIPIO**" contrata del "**ARRENDADOR**", los siguientes equipos:

1. Grand support con 4 motores electrónicos y lona para escenario.
2. 4 monitores de piso.
3. Microfonia inalámbrica y alámbrica para artistas.
4. Bases de micrófono marca hércules.
5. Equipo de audio lineal marca melo koda.
6. 20 cabezas móviles marcas sunstar.
7. 6 par led 54 x 3 marca Thor led.
8. Consola digital marca midas m32.
9. Pantalla de led 4x2 metros.
10. Pirotecnica fría para escenario.
11. Máquina de confeti para escenario.

OBJETO.

Mismos que serán utilizados para la sonorización, iluminación y escenario en el pabellón cultural de las fiestas de octubre 2022 en Purísima del Rincón, Guanajuato, mismo que dará inicio el 12 de octubre, concluyendo el 21 de octubre ambos del año 2022.

VIGENCIA.

SEGUNDA.-"**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el día **16 de diciembre del año en curso**.

ENTREGA E INSTALACIÓN.

TERCERA.- El “**ARRENDADOR**” se compromete a realizar la entrega de los equipos descritos a favor del “**MUNICIPIO**”, a más tardar a las 16:00 horas del 12 de octubre del presente año, en la explanada principal de este Municipio.

Así mismo, se obliga a realizar la instalación del equipo en comento, diariamente, de la fecha referida al 21 de octubre de 2022.

MONTO Y FORMAS DE PAGO.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el pago total por el arrendamiento descrito en la primer clausula será por la cantidad de **\$113,680 (ciento trece mil seiscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Incluyendo impuesto al valor agregado (IVA), el cual se realizará a más tardar el 02 de diciembre del año en curso, en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe el “**ARRENDADOR**”.

La cantidad referida en esta cláusula debe ser entendida con todos los impuestos que genere el arrendamiento. Por lo tanto, cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les correspondan.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN.

QUINTA.- El “**MUNICIPIO**” por medio de la tesorería municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe del arrendamiento realizado, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Otros arrendamientos.

CUENTA: 3291.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Casa de la Cultura Hermenegildo Bustos.

Para el trámite de pago, al “**ARRENDADOR**” deberá presentar la factura a la Dirección de Casa de la Cultura Hermenegildo Bustos

Toda factura emitida por el “**ARRENDADOR**”, en favor del “**MUNICIPIO**” deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre del “**ARRENDADOR**” y fecha de expedición.
- Número de la factura.
- Descripción clara del arrendamiento que ampara el precio total.

El “**ARRENDADOR**” deberá enviar al “**MUNICIPIO**” los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: cultura@purisimadelrincon.mx

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA.- Son causas de rescisión del presente contrato:

- Por ser imposible la realización del mismo:
- Por no haber suficiencia presupuestal del “**MUNICIPIO**” para cubrir el precio pactado.
- Si a juicio del “**MUNICIPIO**”, el “**ARRENDADOR**”:
 - No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato;
 - Suspende injustificadamente el arrendamiento.

3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "MUNICIPIO", y;
4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA.- El "ARRENDADOR" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al "ARRENDADOR" esté deberá por esa sola razón, devolver al "MUNICIPIO" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Dirección de Casa de la Cultura Hermenegildo Bustos, representada por el ciudadano Ramón Padilla Murillo, quien funge como director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento Jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el "ARRENDADOR", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **"ARRENDADOR"** y **"MUNICIPIO"**.

El **"ARRENDADOR"** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del **"ARRENDADOR"**, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**.

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A LOS 08 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

“MUNICIPIO”.



LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

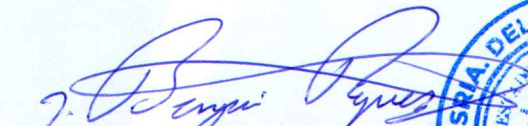


PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.


“EL ARRENDADOR”.



LUIS ÁNGEL GARCÍA HUERTA.



LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN
RODRÍGUEZ CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



CIUDADANO RAMÓN PADILLA MURILLO
DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA
HERMENEGILDO BUSTOS.



**CULTURA
MUNICIPAL**
PURISIMA DEL RINCÓN
HERMENEGILDO BUSTOS



CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ
PORRAS
TESORERO MUNICIPAL.



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CCHB/149/2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL CIUDADANO LUIS ÁNGEL GARCÍA HUERTA, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.